

**CONTRATO DE TRANSACCIÓN
ACUERDO DE PAGO – PAZ Y SALVO**

Por la Aseguradora:	Seguros Generales Suramericana S.A. July Natalia Gaona Prada	Nit. 890.903.407-9 C.C. No. 63.558.966
La Asegurada y/o Demandante:	Ivonne Cristina Pupo Moreno	C.C. 52.826.357

Póliza	032000009318
Reclamación	0320098002230

NOTARIA JOSÉ LUIS COLMENARES CÁRDENAS
 NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA

Entre los suscritos a saber:

Por una parte **JULY NATALIA GAONA PRADA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.558.966 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de la **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, sociedad comercial legalmente constituida con Nit 890.903.407-9, quien para los efectos del presente documento se denominará "**SURAMERICANA**", asistidos por el abogado **ERNESTO VASQUEZ LUCIGNIANI**, varón, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.264.946 expedida en Bucaramanga (Santander) y Tarjeta Profesional N° 79.168 del C.S.J., **IVONNE CRISTINA PUPO MORENO** identificada con Cedula de Ciudadanía número 52.826.357 quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará "**LA ASEGURADA Y/O DEMANDANTE**" asistida por el abogado **ALONSO OLIVEROS URIBE**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.804.320 y Tarjeta Profesional N° 59.503 del C.S.J.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Ante el **JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, se adelantó Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual en primera instancia, con Radicación N° **68001-31-03-012-2016-00286-00**, el cual culminó con sentencia y actualmente en trámite de recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Bucaramanga. El proceso corresponde a la reclamación de los perjuicios materiales y perjuicios extra patrimoniales derivados del hurto ocurrido el día 10 de Noviembre del año 2015 en el Kilómetro 1 vía Duitama - Paipa, en la Carrera 4 No. 12 - 98, en el cual fue visto por última vez el vibrocompactador Bomag de propiedad de **IVONNE CRISTINA PUPO MORENO** en la bodega de la empresa Nuevo Imperio Construcciones registrada bajo el No. 0320098002230, que se reclama son objeto de cobertura bajo el contrato de seguro contenido en la póliza No. 032000009318 del Ramo de Seguro de Maquinaria y equipo de contratistas (Ramo 032) expedida por **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** quien actúa en dicho proceso como demandada.



En el proceso fue emitida sentencia de primera instancia el día 14 de septiembre de 2017 cuya parte resolutoria determinó lo siguiente:

"PRIMERO: DECLÁRENSE PROBADAS las excepciones de mérito denominadas EXCEPCIÓN DERIVADA DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE INFRASEGURO Y VALOR DEL BIEN ASEGURADO", y EXCEPCIÓN DE PACTO DE DEDUCIBLE, planteados por la demanda SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. **DECLÁRENSE NO PROBADAS LAS DEMÁS EXCEPCIONES PROPUESTAS.**

SEGUNDO: DECLARAR responsable civil y contractualmente a la compañía de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a favor de la demandante IVONNE CRISTINA PUPO MORENO, por las razones anotadas en la parte motiva de esta sentencia.

TERCERO: En consecuencia, de lo anterior, **CONDÉNESE** a la demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., a pagar a favor de la demandante, por concepto indemnización por pérdida derivada del hurto del equipo vibro compactador marca BOMAG de referencia BW177D, acaecida el 11 de noviembre de 2015, el valor de \$74.402.440, de conformidad con lo pactado en la póliza de seguro Nro. 0009318-8, suma que deberá ser indexada desde el 1° de enero de 2016 hasta la fecha en que se profiere esta sentencia.

TERCERO: CONDÉNESE a la sociedad accionada al pago de los intereses consagrados en el artículo 1080 del C. de Co., a partir de la ejecutoria de esta sentencia hasta la fecha en que se verifique el pago de las sumas por las que se profirió condena.

CUARTO: CONDÉNESE a la parte demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., al pago de las costas del proceso. Tásense.

QUINTO: SEÑÁLESE la suma de \$4.590.000, como agencias en derecho, a cargo de la sociedad demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., y a favor de la demandante IVONNE CRISTINA PUPO MORENO; según prevé el acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura Nro. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016.

QUINTO: DECRÉTESE el levantamiento de las medidas cautelares que hubieren sido practicadas en desarrollo del presente trámite procesal. Librense los oficios correspondientes por secretaría."

Dicha sentencia, fue apelada por encontrarse en desacuerdo las partes con diversos aspectos de la decisión, admitidas las apelaciones, los recursos se encuentran en trámite ante el Tribunal Superior de Bucaramanga, bajo el conocimiento de la Magistrada Ponente, Dra. NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO.

Las partes en esta instancia procesal, deciden de manera libre y voluntaria, conciliar sus diferencias respecto en su totalidad las pretensiones presentadas y orientados por el fallo de primera instancia dentro del Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual, acuerdo que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DE ESTE CONTRATO: El presente contrato tiene por finalidad transar la totalidad de las pretensiones y recursos en trámite del trámite adelantado ante el **JUZGADO DOCE**

(12) CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual, con Radicación N° **68001-31-03-012-2016-00286-00** actualmente en trámite del recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Bucaramanga, mediante la fijación de obligaciones claras expresas y exigibles entre las partes y solicitar la terminación del trámite judicial en curso, bajo el recurso de apelación.

En concreto se transan la totalidad de los perjuicios derivados del hurto ocurrido el día 10 de Noviembre del 2015 del vibrocompactador Bomag de propiedad de **IVONNE CRISTINA PUPO MORENO** y la afectación de la póliza de la póliza No. 032000009318 del Ramo de Seguro de Maquinaria y equipo de contratistas (032) que amparaba para la época algunos de los riesgos vinculados con el vibrocompactador hurtado, expedida por parte de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** mediante el pago de una indemnización bajo las coberturas expedidas.

SEGUNDA: MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN: "SURAMERICANA" en calidad de aseguradora y demandada dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual y la asegurada **IVONNE CRISTINA PUPO MORENO** convienen para efectos de transar las pretensiones de la demanda y resolver los efectos de la sentencia emitida en primera instancia, relacionada con la reclamación del hurto ocurrido el día 10 de Noviembre del año 2015, la suma única total y definitiva de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$115.000.000)**, los cuales según autorización expresa de la Asegurada deberán ser cancelados a su nombre y el de su apoderado de la siguiente forma:

- Un primer pago a favor de **IVONNE CRISTINA PUPO MORENO CC 52.826.357** por parte de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** por valor de **NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$97.750.000.00)**, que serán cancelados a más tardar el **SEPTIMO (7) DÍA HÁBIL** siguiente a la entrega del presente contrato debidamente suscrito por todos los interesados mediante transferencia electrónica a la cuenta de **AHORROS BANCOLOMBIA No. 01185222361** a su nombre.
- El Segundo pago a favor de **ALONSO OLIVEROS URIBE CC 13.804.320** por parte de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** por valor de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$17.250.000.00)**, que serán cancelados a más tardar el **SEPTIMO (7) DÍA HÁBIL** siguiente a la entrega del presente contrato debidamente suscrito por todos los interesados mediante transferencia electrónica a la cuenta de **AHORROS BANCOLOMBIA No. 79245395499** a su nombre; lo anterior especialmente autorizado por la Asegurada con su firma en el presente documento.

Esta suma y condiciones de pago es aceptada, y expresamente autorizada por **"LA DEMANDANTE Y/O ASEGURADA"** a título de cancelación plena y total de las pretensiones contenidos en la sentencia proferida por el **JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual, con Radicación N° **68001-31-03-012-2016-00286-00**, intereses, costas y las planteadas como razones de inconformidad expresadas en contra de las misma de su parte y correspondientes al pago de la totalidad de los perjuicios derivados del hurto así como el cumplimiento de las obligaciones por parte de la aseguradora en relación con los hechos objeto de reclamación de conformidad con el

contrato de seguro, al igual que las correspondientes razones de inconformidad presentadas por SURAMERICANA en su recurso.

TERCERA: Las sumas de dinero acordadas se cancelarán por parte de "SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A." en virtud al contrato de seguro suscrito con "LA ASEGURADA" correspondiente a la Póliza 032000009318, Siniestro 0320098002230 del Ramo de Seguro de Maquinaria y equipo de contratistas (032), y tiene alcance pleno y total frente a las obligaciones a cargo de SURAMERICANA a favor de IVONNE CRISTINA PUPO MORENO de conformidad con el contrato suscrito entre ellos.

CUARTA: RENUNCIA A INSTAURAR DEMANDAS Y AL COBRO DE OTRAS PRETENSIONES: "LA DEMANDANTE" renuncia expresamente a instaurar o continuar acciones judiciales de toda naturaleza, Civiles, Ejecutivas o Policivas contra "SURAMERICANA" donde se persiga y demande el pago de perjuicios, indemnizaciones o sanciones entre otros, derivados del hurto del vibrocompactador bromag mencionado en este contrato y se entiende cumplida en sus integridad las obligaciones vinculadas con la Póliza 032000009318 del Ramo de Seguro de Maquinaria y equipo de contratistas (032).

De conformidad con el presente acuerdo se **DESISTE EXPRESAMENTE** de los recursos presentados por ambas partes en contra de la Sentencia de primera instancia el día 14 de septiembre de 2017 emitida por el y se solicita por las partes que se dé por terminado el proceso **Verbal de Responsabilidad Civil Contractual** adelantado bajo el Radicado N° 68001-31-03-012-2016-00286-00 adelantado ante el JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA y actualmente en trámite ante el TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA en el despacho de la Magistrada Dra. NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO.

QUINTA: DECLARACION DE PAZ Y SALVO: Como quedan totalmente extinguidas, tanto las acciones judiciales, como las pretensiones que se transigen por este convenio, "LA DEMANDANTE Y/O ASEGURADA" declaran a paz y salvo a "SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.", por concepto de obligaciones vinculadas con el contrato de seguro Póliza 032000009318 del Ramo de Seguro de Maquinaria y equipo de contratistas (032), por la pérdida del vibrocompactador bromag el día 10 de Noviembre del 2015 y en lo correspondiente a los trámites judiciales actualmente en trámite. Quedando LA ASEGURADA Y/O DEMANDANTE comprometida a la ratificación de este acuerdo de pago pleno, frente a las obligaciones derivadas de la sentencia ante cualquier autoridad que lo requiera en especial para fines de la terminación del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual adelantado bajo el Radicado N° 68001-31-03-012-2016-00286-00 adelantado ante el JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA y actualmente en trámite ante el TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA en el despacho de la Magistrada Dra. NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO.

SEXTA: El acuerdo transaccional aquí descrito cumple con todos los requisitos establecidos en el título XXXIX Código Civil Así: 1. Las partes tienen la capacidad de disposición de los objetos comprendidos en la transacción. 2. La transacción se hace sobre los derechos propios y existentes y/o que se pudieren tener. 3. La transacción se efectúa de manera libre y espontánea y existiendo entre las partes la voluntad e intención manifiesta de transar, la cual versa sobre la totalidad de las pretensiones objeto del proceso judicial en curso y en tal virtud da lugar a la terminación definitiva del mismo.

Con destino al despacho de conocimiento, se presentará copia del presente acuerdo para su conocimiento y posteriormente copia de las constancias de consignación correspondientes a fin de acreditar el cumplimiento de lo aquí comprometido.

El presente contrato de transacción se suscribe bajo los principios de la buena fe, atendiendo lo anterior, todos los interesados quedan comprometidos a asistir a las diligencias y suscribir los documentos que consideren las autoridades necesarias para el cumplimiento de estos fines.

En constancia, se firma ante notario el presente documento a los _____ () días del mes de **Febrero del 2020**, no siendo otro el objeto de este contrato se suscribe y firman por los que en él han intervenido en dos (02) copias autenticadas destinadas a la compañía aseguradora y al Juzgado, ambas del mismo tenor.

"LA DEMANDANTE, ASEGURADA"



IVONNE CRISTINA PUJO MORENO
C.C. 52.826.357

APODERADO DEMANDANTE

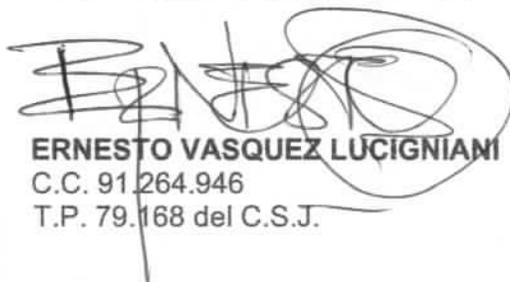


ALONSO OLIVEROS URIBE
C.C. 13.804.320
T.P. N° 59.503 del C.S.J.

"SURAMERICANA"

JULY NATALIA GAONA PRADA
C.C. 63.558.966 de Bucaramanga
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

APODERADO SURAMERICANA



ERNESTO VASQUEZ LUCIGNIANI
C.C. 91.264.946
T.P. 79.168 del C.S.J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



21909

En la ciudad de Yopal, Departamento de Casanare, República de Colombia, el veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Yopal, compareció:

IVONNE CRISTINA PUPO MORENO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052826357 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----



38umcm6s11ul
26/02/2020 - 08:10:12:880



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE TRANSACCION y en el que aparecen como partes IVONNE CRISTINA PUPO MORENO .



EDILMA BARRERA BOHÓRQUEZ
Notaria primera (1) del Círculo de Yopal

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 38umcm6s11ul





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

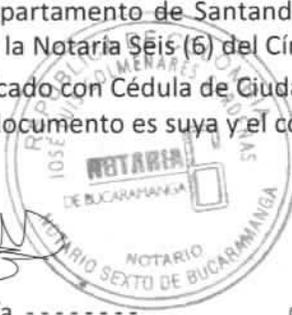


11779

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020), en la Notaría Seis (6) del Círculo de Bucaramanga, compareció:
ALONSO OLIVEROS URIBE, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0013804320 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----



nbdokabak8hb
02/03/2020 - 08:36:53:109



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Otras excepciones de ley

Este folio se asocia al documento de **CONTRATO DE TRANSACCION**.

JOSE LUIS COLMENARES CARDENAS
NOTARIO SEIS (6) DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA



JOSE LUIS COLMENARES CARDENAS
Notario seis (6) del Círculo de Bucaramanga

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: nbdokabak8hb

Bucaramanga, Abril 15 del 2020

Honorables Magistrados

TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA - SALA CIVIL FAMILIA

Mag. Dra. Neyla Trinidad Ortiz Ribero

Ciudad

Asunto. *Solicitud terminación y Archivo - Contrato de Transacción Ivonne Cristina Pupo Moreno / Seguros Generales Suramericana S.A*
Demandante IVONNE CRISTINA PUPO MORENO
Demandado SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Rad: 68001-31-03-012-2016-00286-01 Rad.Int. 708 / 2017

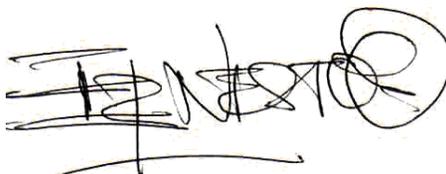
Apreciados Señores:

Con todo comedimiento y respeto me permito presentar ante su despacho los siguientes documentos:

- Contrato de transacción suscrito entre las partes resolviendo por transacción la diferencia existente entre ellas y fijando de común acuerdo el valor a cancelar.
- En el mismo contrato las partes manifestaron su acuerdo pleno total y definitivo respecto de la totalidad de las pretensiones y su renuncia a continuar con el proceso judicial.
- La obligación de pago asumida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., fue cancelada en su integridad y en la oportunidad pactada, habiendo sido recibida sin observaciones por la demandante y su apoderada.

Atendiendo lo anterior, solicito a su despacho atender favorablemente la solicitud de las partes contenida en el contrato suscrito de desistir de los recursos interpuestos y proceder al trámite del archivo del proceso según el acuerdo suscrito.

Cordialmente,



ERNESTO VASQUEZ LUCIGNIANI

C.C. 91.264.946 B/manga

T.P. 79.168 CSJ

Adjunto lo anunciado en (7) folios.

Autorización pago

Hola,

¡Gracias por confiar en nosotros, por permitirnos estar y avanzar juntos!



INFORMACIÓN GENERAL DEL SEGURO Y LA RECLAMACIÓN

Ciudad y fecha de expedición MEDELLIN 18-03-2020	Número de autorización 1029629	Reclamación 0320098002230
Póliza 032000009318	Tipo de oferta MAQUINARIA Y EQUIPO CONTRATISTAS	Riesgo
Oficina radicación PROMOTORA SOTOMAYOR	Fecha posible de pago 11-03-2020	Medio de pago TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS

DATOS BENEFICIARIO DEL PAGO? ASEGURADO Y TOMADOR

Páguese a ALONSO OLIVEROS URIBE	Tipo de identificación CEDULA DE CIUDADANIA	Número de identificación 13804320
Asegurado IVONNE CRISTINA PUPO MORENO	Tipo de identificación CEDULA DE CIUDADANIA	Número de identificación 52826357
Tomador IVONNE CRISTINA PUPO MORENO	Tipo de identificación CEDULA DE CIUDADANIA	Número de identificación 52826357

DETALLE DEL PAGO

Cobertura	Valor	Deducible informado	Código retfte	Retefuente %	Retefuente Valor	Retefuente IVA %	Retefuente Valor IVA	Retefuente ICA %	Retefuente Valor ICA	Descuento %	Descuento Valor	I V A Valor	Subtotal
COBERTURA BÁSICA (TODO RIESGO DAÑO MATERIAL)	31.025.000	13.775.000	0099	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0	0	0	17.250.000
Banco BANCOLOMBIA				Número de cuenta ****499				Tipo de cuenta				Valor total 17.250.000	
La cantidad de: diecisiete millones doscientos cincuenta mil				Moneda COP									

RELACIÓN DE FACTURAS

Prefijo	Número	Fecha	Valor
			17.250.000

Observaciones

Por medio de este documento declaro:

1. Que he recibido de la compañía Seguros Generales Suramericana S.A. la suma del cuadro valor total
2. Que reconozco y acepto en todas sus partes la liquidación y pagos anteriores y que en virtud de los cuales la compañía Seguros Generales Suramericana S.A. queda subrogada en mis derechos contra terceros responsables.

Para efectos de cualquier notificación la dirección de la compañía es: Cra 64b # 49a - 30 Seguros Generales Suramericana S.A.
Responsable de impuestos sobre las ventas régimen común.

Pago Final de \$17.250.000 a favor del abogado Alonso Oliveros Uribe identificado con C.C. 13.804.320, según acuerdo de transacción entre las partes.

DATOS ADICIONALES RECLAMACIÓN

Fecha evento 11-11-2015	Fecha reclamación 12-11-2015	Fecha operación 11-03-2020	Coaseguro NO
----------------------------	---------------------------------	-------------------------------	-----------------

Participación de intermediarios

Código	Nombre del productor
21564	BUENO GARCES CONSULTORES DE SEGUROS Y RIESGOS LIMITADA

Autorizó

HENRY NAVARRO ANGARITA
Elaboró

Firma del beneficiario

Firma y sello de caja

Autorización pago

Hola,

¡Gracias por confiar en nosotros, por permitirnos estar y avanzar juntos!



INFORMACIÓN GENERAL DEL SEGURO Y LA RECLAMACIÓN

Ciudad y fecha de expedición MEDELLIN 11-03-2020	Número de autorización 1029626	Reclamación 0320098002230
Póliza 032000009318	Tipo de oferta MAQUINARIA Y EQUIPO CONTRATISTAS	Riesgo
Oficina radicación PROMOTORA SOTOMAYOR	Fecha posible de pago 11-03-2020	Medio de pago TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS

DATOS BENEFICIARIO DEL PAGO? ASEGURADO Y TOMADOR

Páguese a IVONNE CRISTINA PUPO MORENO	Tipo de identificación CEDULA DE CIUDADANIA	Número de identificación 52826357
Asegurado IVONNE CRISTINA PUPO MORENO	Tipo de identificación CEDULA DE CIUDADANIA	Número de identificación 52826357
Tomador IVONNE CRISTINA PUPO MORENO	Tipo de identificación CEDULA DE CIUDADANIA	Número de identificación 52826357

DETALLE DEL PAGO

Cobertura	Valor	Deducible informado	Código retfte	Retefuente % Valor	Retefuente IVA % Valor	Retefuente ICA % Valor	Descuento % Valor	I V A Valor	Subtotal
COBERTURA BÁSICA (TODO RIESGO DAÑO MATERIAL)	111.525.000	13.775.000	0099	0,00 0	0,00 0	0,00 0	0 0	0	97.750.000
Banco BANCOLOMBIA				Número de cuenta ****361		Tipo de cuenta		Valor total 97.750.000	
La cantidad de: noventa y siete millones setecientos cincuenta mil				Moneda COP					

RELACIÓN DE FACTURAS

Prefijo	Número	Fecha	Valor
			97.750.000

Observaciones

Por medio de este documento declaro:

1. Que he recibido de la compañía Seguros Generales Suramericana S.A. la suma del cuadro valor total
2. Que reconozco y acepto en todas sus partes la liquidación y pagos anteriores y que en virtud de los cuales la compañía Seguros Generales Suramericana S.A. queda subrogada en mis derechos contra terceros responsables.

Para efectos de cualquier notificación la dirección de la compañía es: Cra 64b # 49a - 30 Seguros Generales Suramericana S.A.
Responsable de impuestos sobre las ventas régimen común.

Pago Final por acuerdo de Transacción.
Hurto de Vibrocompactador Bomag 177

Vr. Indemnización \$97.750.000

DATOS ADICIONALES RECLAMACIÓN

Fecha evento 11-11-2015	Fecha reclamación 12-11-2015	Fecha operación 11-03-2020	Coaseguro NO
----------------------------	---------------------------------	-------------------------------	-----------------

Participación de intermediarios

Código	Nombre del productor

Participación de intermediarios

21564 BUENO GARCES CONSULTORES DE SEGUROS Y
RIESGOS LIMITADA

Autorizó

HENRY NAVARRO ANGARITA
Elaboró

Firma del beneficiario

Firma y sello de caja